REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-012-2022
De 5 de abril de 2022

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE INSTRUCTORES DEL ITSE POR CONVOCATORIA PÚBLICA."

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el artículo 18 de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 indica que el Consejo Directivo se reunirá, según lo establezca su reglamento interno, en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias, y será convocado por quien lo preside o por más de la mitad de sus miembros. El quorum lo constituirá más de la mitad de sus miembros.

Que, en este sentido, el presidente del Consejo Directivo convocó a los miembros del Consejo Directivo el día 9 de maro, a fin de celebrar Reunión Extraordinaria del Consejo el día 05 de abril de 2022, en modalidad virtual.

Que, por lo anterior, el Consejo Directivo se reunió el día 5 de abril de 2022. Luego de verificado el quorum, se abrió la sesión extraordinaria del Consejo Directivo, con la finalidad de que se aprobara, como en efecto se aprueba, el reglamento interno para el procedimiento de reclutamiento y selección de instructores del ITSE por convocatoria pública.

Que el numeral 3 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 2017 establece que es función del Consejo Directivo aprobar el Estatuto y los reglamentos del Instituto Técnico Superior Especializado, así como sus modificaciones, de acuerdo con la política de desarrollo, fines y objetivos del Instituto.

Que mediante Resolución No. ITSE-CD-011-2022 se aprobó el Reglamento que establece los criterios para la clasificación del personal académico del ITSE y asignación de labores académicas, de extensión y de investigación.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR, como en efecto se aprueba EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE ACADÉMICOS DEL ITSE POR CONVOCATORIA PÚBLICA.**

Artículo 1: El presente Reglamento tiene como propósito establecer el procedimiento para el reclutamiento y selección del personal académico del ITSE a través de Convocatoria Pública que permita recibir diversidad de perfiles altamente capacitados para las posiciones académicas que surjan de las necesidades de formación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 71 de 2017.

Para la contratación de nuevos instructores académicos, especializados o extraordinarios, tiempo completo o parcial, mediante Convocatoria Pública, se utilizarán las siguientes razones:

a. Por la apertura, reapertura o actualización de programas académicos de educación superior de ciclos cortos.
b. Por demanda de estudiantes y los grupos preexistentes o los nuevos, para que cumplan con la cantidad de estudiantes prevista en los acuerdos y las normas del ITSE.
c. Por la demanda de carga horaria y todos los instructores académicos cuenten la carga horaria adecuada para el desarrollo de sus labores académicas, administrativas, de extensión e investigación, de acuerdo a los criterios del ITSE.
d. Porque existe la viabilidad presupuestaria.

Artículo 2: La Convocatoria Pública será una convocatoria abierta, en la que se recibirán las muestras de intereses de todos los profesionales que deseen brindar servicios académicos; con la finalidad de reclutar especialistas en las áreas de conocimiento de los programas de educación superior de ciclo corto que ofrece el ITSE. La selección del personal será de acuerdo con la certificación de evaluación de sus títulos, otros estudios, ejecutorias, y evaluación de la experiencia académica y profesional en el área de concurso.

Artículo 3: La Sub Gerencia de Currículo, solicitará a la Oficina Institucional de Recursos Humanos la apertura, o inclusión, de la Convocatoria Pública para instructores académicos, especializados o extraordinarios en las diferentes categorías, tiempo parcial o completo, según las necesidades de servicios docentes identificadas. Los aspirantes ingresarán al proceso de selección ante las condiciones siguientes:

a. **Convocatoria Interna:** en primera instancia se convocará a los instructores académicos especializados que, al momento de este Reglamento, se desempeñan en labores académicas en una de las Escuelas del ITSE, y que forme parte del departamento donde exista la necesidad.

b. **Convocatoria Pública:** los profesionales que respondan a la convocatoria pública, serán considerados aspirantes, por primera vez, a la categoría en la que

se solicite el servicio académico y deberán presentar los documentos que respalden su aplicación.

Artículo 4: La Convocatoria Pública se abrirá para recibir los documentos que acrediten las ejecutorias de los profesionales interesados en aspirar como académicos en las categorías instructores académicos o instructores especializados en el ITSE, de tiempo completo o parcial, en las categorías existentes: instructor académico, instructor especializado o extraordinario, tiempo parcial o completo.

El ITSE creará concursos separados para Instructores en cada categoría, según las necesidades identificadas. La Sub Gerencia de Currículo, en coordinación con la Gerencia Educativa establecerá el departamento, área, cantidad de posiciones y jornadas donde se requiere el servicio docente.

Los interesados deberán especificar, además del área de conocimiento donde aspiran a ser contratados, si su solicitud es para instructor a tiempo completo o parcial. De no cumplir con alguno de estos requisitos, no será evaluada la documentación.

Artículo 5: Cuando se determine que no existe la necesidad de personal académico para el periodo correspondiente, o subsiguientes, la Subgerencia de Currículo, notificará a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la decisión de no apertura o inclusión en la Convocatoria Pública abierta anualmente. Se confeccionará un informe conjunto y será remitido a la Gerencia Educativa para que, mediante Resolución motivada en este informe, comunique esta decisión.

Artículo 6: La Gerencia Educativa aprobará un Calendario de Convocatoria Pública para la vigencia académica correspondiente. Este calendario indicará las fechas de apertura y cierre de entrega de documentos, unidades responsables, horarios de atención, así como los periodos de evaluación, entrevistas, selección, presentación de recursos, entre otros.

La Gerencia Educativa, designará la Comisión Evaluadora, integrada por tres (3) miembros, quien tendrá la responsabilidad de ponderar los puntajes obtenidos por los aspirantes, cuyos documentos fueron presentados ante la Oficina Institucional de Recursos Humanos en la Convocatoria, para el análisis y clasificación de las certificaciones presentadas por cada aspirante, así como la remisión de documentos y notificaciones.

Artículo 7: La Comisión Evaluadora hará la evaluación de los aspirantes ponderados para su selección de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Los profesionales que resulten seleccionados como candidatos de la Convocatoria Pública, serán contactados para una entrevista con la Gerencia Educativa, la cual evaluará sus competencias mediante una entrevista final, presencial o virtual.

Los aspirantes que pasen por la entrevista final en la Gerencia Educativa, serán remitidos a la Subgerencia de Currículo para que refrende la información que se remitirá a la Oficina Institucional de Recursos Humanos. Esta Oficina la enviará para la respectiva comunicación o divulgación a través de los medios que el ITSE disponga.

Artículo 8: Una vez recibido el informe y verificado, se publicarán los resultados en el portal del ITSE por quince (10) días hábiles. Concluido el tiempo de publicación, los participantes que consideren haber sido ponderados en forma inadecuada a la

misma posición de concurso, tendrán un término de cinco (5) días hábiles para presentar el recurso de reconsideración dirigido a la Gerencia Educativa. La Comisión revisará y en un máximo de cinco (5) días se deberá pronunciar sobre el recurso. La decisión se notificará al recurrente de manera personal.

Artículo 9: Los profesionales que sean seleccionados para ofrecer servicios docentes como instructor especializado o instructor académico, tendrán un contrato probatorio en la condición a la que aspiró en el Convocatoria Pública, mientras exista la necesidad y presente resultados satisfactorios en la evaluación de desempeño docente.

Artículo 10: Los interesados en ingresar al Concurso deberán entregar su solicitud en forma ordenada, de acuerdo al formulario elaborado por el ITSE, acompañados de la siguiente documentación:

a. Copia de Cédula de Identidad Personal.
b. Hoja de Vida.
c. Certificado de buena salud física expedido por un médico idóneo.
d. Certificado de salud mental expedido por un siquiatra idóneo.
e. Licenciatura en la Especialidad a la que aspira ingresar, con sus respectivos créditos académicos.
f. Título de Técnico en la Especialidad a la que aspira ingresar, con sus respectivos créditos académicos.
g. Idoneidad profesional en las profesiones que lo requieren.
h. Diploma de curso, seminario o posgrado en Docencia Superior, deseable.
i. Diplomas o certificaciones de otros estudios realizados en el área a la que aplica.
j. Maestría en el área de la especialidad con sus respectivos créditos, o experiencia profesional acreditable, como equivalente.
k. Certificación de cursos de informática o TIC con no menos de 40 horas.
l. Certificación de la experiencia profesional en el área de conocimiento que aplica.
m. Certificación de experiencia docente universitaria (opcional).
n. Certificados de educación continua en el nivel superior relacionados con la Especialidad (últimos 5 años, opcional).
o. Diplomas y créditos académicos de otros estudios en el Nivel Superior (opcional).
p. Ensayo de motivaciones donde exprese las razones por la que se interesa en formar parte de la planta de docentes del ITSE (máximo 2 páginas, Fuente Times New Roman o Arial Punto 12, espaciado de 1.5).
q. Otros requisitos especiales que la Escuela, departamento o coordinación de programa considera necesario exigir, además de los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 11: La documentación deberá ser presentada en original y copia para su debido cotejo en la Oficina Institucional de Recursos Humanos o copias autenticadas por la autoridad oficial competente para ser debidamente foliados.

Los documentos, títulos y créditos expedidos en el extranjero deberán estar legalizados, mediante la apostilla, o sello y firma de la Embajada, o Cónsul del país de origen si no está suscrito al Convenio de La Haya.

Los documentos emitidos en idiomas distintos al español deberán estar traducidos por Traductor Público autorizado. Todos los títulos y certificaciones serán evaluados por la Comisión de Selección.

Artículo 12: Una vez cierra la convocatoria pública, la Comisión Evaluadora del ITSE realizará el análisis y clasificación de la documentación, citará a candidatos que sean pre seleccionados para una prueba de docencia con los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 13: Para los efectos de la evaluación se establecen los siguientes puntajes:

Criterio	Puntaje Máximo
Estudios y cursos de formación académica y profesional	25
Ejecutorias y publicaciones	15
Experiencia profesional	25
Experiencia docente y a nivel superior.	15
Ensayo de motivaciones	10
Prueba demostrativa de Docencia	10
Total	100
Nota: La evaluación será la base para la contratación y asignación de horas académicas según la posición.	

Artículo 14: La contratación de aspirantes de nacionalidad extranjera sólo se dará si no se presentan candidatos locales con el perfil de la posición en la Convocatoria Pública, o si las carreras exigen especialidades para las cuales se requiere experiencia comprobada en las áreas de docencia y que permitan generar e instalar capacidades a nivel nacional.

Los aspirantes de nacionalidad extranjera, requerirán aportar adicionalmente copia de la correspondiente documentación que acredite su estatus como regular en la República de Panamá.

En el caso de requerirse profesores extranjeros de especialidades extraordinarias, serán invitados a presentarse en el Convocatoria Pública.

Artículo 15: La Comisión Evaluadora remitirá el informe (original y copia) de evaluación que consignará la evaluación numérica de todos los documentos presentados por los aspirantes, en el término indicado en el Calendario del Concurso. El informe deberá dirigirse a la Gerencia Educativa para la entrevista final de selección del candidato.

Una vez realizada la entrevista, el informe firmado por los miembros de la Comisión Evaluadora podrán enviarse a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Artículo 16: Una vez recibido el informe y verificado, se publicarán los resultados en el portal del ITSE por el periodo de tiempo indicado en el Calendario del Concurso.

Artículo 17: La Oficina Institucional de Recursos Humanos del ITSE notificará personalmente a los seleccionados para las posiciones, quienes deberán presentarse a firmar el contrato en un término máximo de quince (15) días hábiles.

El aspirante que resulte elegido, aceptará por escrito asumir la carga académica programada en el horario institucional, en función de las necesidades y turnos respectivos.

La contratación se hará por un (1) año académico o lo que reste del mismo, salvo que la asignatura sea o se imparta únicamente en un periodo académico, o porque se trate de reemplazar por un período menor de un año a un instructor académico en uso de licencia, o, si por otras razones de necesidades del servicio, se requiere un tiempo menor de contratación.

Artículo 18: El participante que no acepte la posición, no podrá participar en el Concurso por los próximos dos años a partir de su renuncia. Cuando el seleccionado no esté disponible según lo notifique a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la Escuela, sustentará por escrito a la Gerencia Educativa la contratación del siguiente participante en el orden de prelación definido tras la evaluación.

Artículo 19: El instructor académico o especializado contratado en periodo probatorio como tiempo parcial o completo, deberá someterse nuevamente al Concurso del periodo académico siguiente, si su evaluación es satisfactoria y si hay necesidad comprobada de su servicio.

Artículo 20: Cuando la Convocatoria Pública haya sido agotada, declarado nula, no fuera abierta o publicada, exista la necesidad, o se trate de un área nueva en la unidad académica, se procederá a abrir una convocatoria extraordinaria, por un (1) periodo académico, para lo cual se hará de conocimiento público esta circunstancia.

La evaluación, avisos de resultados y trámites de reconsideración y apelación se harán conforme al presente Reglamento.

Artículo 21: ARTÍCULO TRANSITORIO: Este Reglamento de Convocatoria Pública del ITSE tendrá vigencia a partir del segundo cuatrimestre del periodo académico 2022 hasta el segundo periodo académico del año siguiente y será renovado anualmente o según las necesidades de la institución.

La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir su PUBLICACIÓN.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de abril de 2022.

Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo

Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo